

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.  
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.  
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

En CORDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.  
FUERA DE CORDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.  
Número suelto, 35 céntos. de peseta.  
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 3 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

### Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 14)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

### PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 999.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia que se expresan á continuación, se servirán remitir á vuelta de correo la relación pedida en circular de este Gobierno núm. 102, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia correspondiente al miércoles 13 de Enero último, respecto á las sociedades que existan en sus respectivas localidades.

Córdoba 13 de Abril de 1892.

El Gobernador,

Antonio Castañón y Faes

#### PUEBLOS QUE SE CITAN

Aguilar  
Alcaracejos  
Almedinilla  
Añora  
Baena  
Belalcázar  
Belmez  
Blázquez  
Cabra  
Carcabuey  
Carlota  
Conquista  
Doña Mencía  
Dos Torres  
Encinas Reales  
Espiel  
Fernán Núñez  
Fuente la Lancha  
Fuente Obejuna  
Fuente Palmera  
Fuente Tójar

Granjuela  
Guadalcazar  
Guijo  
Hinojosa  
Iznájar  
Luque  
Montalbán  
Montemayor  
Montoro  
Monturque  
Obejo  
Palenciana  
Palma del Rio  
Pedro Abad  
Pedroche  
Posadas  
Pozoblanco  
Priego  
Puente Genil  
La Rambla  
Valenzuela  
Valsequillo  
Victoria  
Villa del Río  
Villaharta  
Villanueva de Córdoba  
Villanueva del Rey  
Villaralto  
Villaviciosa  
Viso  
Zuheros

### Ministerio de la Gobernación

Dirección General de Beneficencia y Sanidad

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha y conforme lo preceptúa el artículo 11 de la instrucción general y reglamento del Asilo de inválidos del Trabajo de 12 de Enero último, se abre concurso para que los aspirantes á ingreso en el mismo puedan enviar directamente sus instancias á la Dirección general de Beneficencia y Sanidad, ó al Gobernador civil de la provincia respectiva, en el plazo de treinta días, extendidas en papel de oficio, acompañadas de la partida de bautismo, certificación de pobreza expedida por el Alcalde y certificación facultativa acreditando el estado de imposibilidad absoluta para el trabajo, debida á acci-

dente de los que se expresan en el capítulo 1.º, art. 1.º de este reglamento, que copiado á la letra dice así:

“Artículo 1.º El Asilo de Inválidos del Trabajo creado por Real decreto de 11 de Enero de 1887, y establecido en la posesión de Vista Alegre, está destinado á albergar los obreros solteros ó viudos sin hijos menores de edad, que por un accidente desgraciado hayan quedado absolutamente inválidos para el trabajo.

El orden de preferencia para el ingreso en este Asilo es el que determinan las siguientes bases:

1.ª Los que resulten impedidos para el trabajo por accidentes ocurridos en ocasión de prestar socorros para salvar personas en incendios, naufragios, inundaciones, hundimientos de minas ó edificios y casos similares.

2.ª Los impedidos para el trabajo por accidente en el ejercicio del arte ú oficio á que estuvieren dedicados, sin que por parte del interesado se hubiese omitido cuidado ó prevención alguna para evitarlo.

3.ª Los que hayan quedado inútiles para el trabajo por cualquiera accidente del mismo, aun cuando por parte del interesado se hubiese procedido con imprevisión ó descuido.

Dentro de cada clase se observarán grados de preferencia, conforme á la mayor ó menor imposibilidad del recurrente para todo género de trabajo.”

Madrid 7 de Abril de 1892.—El Director general, Carlos Castel.

### Ministerio de Gracia y Justicia

—(—)—

#### REALES DECRETOS

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo don Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla segunda del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Villamartín de Valdeorras, de cuarta clase á don Rodrigo Pardo Tenreiro, que sirve el de Guía y resulta el más anti-

guo de los que lo han solicitado después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1892.—Cos Gayón.

Sr. Director General de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el artículo 303 de la ley Hipotecaria y en la regla segunda del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Montánchez, de cuarta clase, á D. Ramón Rico Estravis, que sirve el de Viella, y resulta el más antiguo de los Aspirantes después de la provisión de otros Registros.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1892.—Cos Gayón.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: S. M. la REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo D. Alfonso XIII (Q. D. G.), con sujeción á lo dispuesto en el art. 303 de la ley Hipotecaria y en la regla 2.ª del 263 del reglamento para su ejecución, ha tenido á bien nombrar para el Registro de la propiedad de Garrovillas, de cuarta clase, á D. Eusebio Valeriano Mateos y Mateos, que sirve el de Puebla de Alcocer, y es el más antiguo de los que lo han solicitado.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años.

Madrid 2 de Abril de 1892.—Cos Gayón.

Sr. Director general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA

## CONTADURÍA

Número 967.

RELACION de los débitos de los Ayuntamientos por reparto para cubrir el déficit provincial, liquidados al 31 de Marzo de 1892.

	1.º, 2.º y 3.º trimestres de 1891 á 92.	Año de 1890 á 91	Año de 1889 á 90.	Segunda ense- ñanza 1889 á 90	Año de 1888 á 89.	Segunda ense- ñanza 1888 á 89.	Atrasos.
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Adamúz	5353 74	2579 31	3 91	"	"	"	27454 63
Aguilar	29199 04	25569 48	24594 29	"	42514 77	"	156117 80
Alcaracejos	365 52	"	"	"	"	"	"
Almedinilla	977 75	"	"	"	"	"	5779 94
Almodóvar	1157 62	4021 32	5296 50	"	793 35	"	2500 53
Añora	"	"	"	"	"	"	"
Baena	4477 89	31724 85	28649 14	1600	15322 51	"	84142 38
Belalcázar	"	"	"	"	"	"	"
Belmez	"	"	"	"	"	"	"
Benamejí	3300 63	429 15	8340 89	"	2715 54	584 82	35343 32
Blazquez	819 96	580 31	845 22	35 22	"	73 62	236 56
Bujalance	8528 87	"	6203 34	"	"	"	14952 37
Cabra	16320 50	22724 45	19020 16	"	"	449 92	84497 40
Cañete de las Torres	"	"	"	"	"	"	"
Carcabuey	2111 30	"	"	"	"	"	"
Carlota	3471 19	"	"	161 94	"	170 39	19121 32
Carpio	"	"	"	"	"	"	36302 28
Castro del Río	19517 13	17707 49	24642 99	"	17224 85	20	65178 27
Conquista	158 49	"	"	"	"	"	"
Córdoba	5011 26	7820 63	30480 89	"	"	"	207194 69
Doña Mencía	1462 18	"	"	"	"	"	"
Dos Torres	2601 06	"	"	"	"	"	" 01
Encinas Reales	2086 05	"	1289 12	3	"	"	8845 53
Espejo	1541 60	1749 23	"	"	"	42 07	"
Espiel	1398 79	"	3851 20	136 06	2006 85	63 43	3605 08
Fernan Nuñez	6020 54	1000	"	"	"	"	10138 80
Fuente la Lancha	180 58	"	165 31	"	"	"	1499 61
Fuente Obejuna	8671 22	7414 60	13276 10	"	1857 95	"	39028 86
Fuente Palmera	10	"	"	"	"	"	"
Fuente Tojar	467 67	500	"	"	"	98 46	2401 14
Granjuela	848 07	292 80	"	"	"	"	30 27
Guadalcázar	807 34	3459 90	1026 12	"	"	13 45	"
Guijo	433 11	"	198 68	"	"	"	1271 69
Hinojosa del Duque	5095 25	10302 39	11787 58	"	"	1623 55	37758 40
Hornachuelos	4103 72	"	"	"	"	"	"
Iznajar	5567 97	7089 17	8388 02	"	3471 77	819 22	6818 72
Lucena	40391 26	42261 47	29338 44	"	13286 39	"	294720 03
Luque	1890 93	2247 32	7548 16	600	6984 90	"	80135 44
Montalbán	468 61	510 96	4976 66	"	2019 99	"	13509 06
Montemayor	"	"	"	"	"	"	"
Montilla	25171 50	"	"	"	"	"	112468 02
Montoro	01	"	"	"	"	"	"
Monturque	2640 68	1552 44	3653 18	"	1357 03	"	11275 50
Nueva Carteya	828 96	"	722 09	"	"	"	"
Obejo	108 44	"	"	"	"	"	"
Palenciana	1255 64	"	"	"	"	"	"
Palma del Río	"	"	"	"	"	"	"
Pedro Abad	"	"	"	"	"	"	"
Pedroche	845 34	"	"	"	"	"	"
Posadas	"	"	"	"	"	"	"
Pozoblanco	"	"	"	"	"	"	"
Priego	13683 86	4082 09	17848 42	"	13110 59	"	115844 14
Puerto Genil	16360 09	8370 22	13687 64	"	"	438 19	22735 34
Rambla	13549 23	502 08	13738 27	"	"	266 68	12929 35
Rute	10700 18	5245 28	7596 66	"	"	480 58	44014 13
San Sebastián de los Ballesteros	"	"	"	"	"	"	"
Santaella	2756 26	12032 35	13692 22	"	2490	886 86	44339 94
Santa Eufemia	1503 45	2144 32	2189 57	"	995 49	150 01	11366 82
Torrecampo	1120 63	"	"	"	"	"	1122 36
Valenzuela	794 78	276 08	"	"	526 19	35 86	8719 93
Valsequillo	1071 54	890 17	960 77	61 29	907 26	"	159 49
Victoria	"	"	"	"	"	"	"
Villa del Río	"	"	"	"	"	"	"
Villafranca	3845 99	"	3041 85	"	"	"	5701 02
Villaharta	122 09	520 74	506 07	"	253 80	54 58	1894 13
Villanueva de Córdoba	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Duque	"	"	"	"	"	"	"
Villanueva del Rey	1369 12	"	"	"	"	"	"
Villaralto	335 26	"	"	"	"	"	1093 90
Villaviciosa	4222 62	"	"	"	"	"	"
Viso	"	"	"	"	"	"	"
Zuheros	1442 35	300	11881 14	3	"	"	165 10
	292137 96	238510 60	309490 40	2600 51	127839 23	6271 69	1632413 60

Lo que se publica en este periódico oficial, en cumplimiento á lo acordado por la Comisión, para conocimiento de los municipios deudores, y á los efectos del art. 114 de la ley orgánica provincial vigente.—El Presidente, El Conde de Hust.—El Contador accidental, A. Bregante.

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE CORDOBA

Núm. 983.

Sexto trimestre de 1890 á 1891

C U E N T A

del sexto trimestre del año económico de 1890 á 91, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificadas en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.=CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior. . . . .	672318 52
Ingresos en el trimestre de esta cuenta. . . . .	175998 12
Cargo. . . . .	848316 64
Data por pagos verificados en igual trimestre. . . . .	829237 04
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue. . . . .	19079 60

SEGUNDA PARTE.=CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1 Rentas . . . . .			
2 Portazgos y barcajes . . . . .			
3 Donativos, legados y mandas . . . . .			
4 Repartimiento . . . . .	700251 03	65849 66	769100 69
5 Instrucción pública . . . . .			
6 Beneficencia . . . . .	82493 53	40580 07	123073 60
7 Ingresos extraordinarios . . . . .	2165 60		2165 60
8 Arbitrios especiales . . . . .	61 21		61 21
9 Empréstitos . . . . .			
10 Enagenaciones . . . . .	134 48		134 48
11 Resultados de ejercicios cerrados . . . . .	85257 43	14019 69	99277 12
12 Ampliación . . . . .	1310275 24		1210275 24
13 Movimiento de fondos . . . . .	288676 08	49301 22	337977 30
14 Reintegros . . . . .	224 73	3247 48	3472 21
15 Cargo . . . . .	2469539 33	175998 12	2645537 45

PAGOS

1 Administración provincial . . . . .	89234 26	16653 75	105888 01
2 Servicios generales . . . . .	51191 81	2008 22	53200 03
3 Obras obligatorias . . . . .	4141 23		4141 23
4 Cargas . . . . .	53206 74	655215 62	708422 36
5 Instrucción pública . . . . .	22215 93	3132 24	25348 17
6 Beneficencia . . . . .	404366 97	71202 90	475569 87
7 Corrección pública . . . . .	3233 32	6493 26	9726 58
8 Imprevistos . . . . .	14571 45		14571 45
9 Nuevos Establecimientos . . . . .			
10 Carreteras . . . . .	30302 32	359 60	30661 92
11 Obras diversas . . . . .			
12 Otros gastos . . . . .	2458 72	978	3436 72
13 Resultados . . . . .	28592 40	23692 23	52194 63
14 Ampliación . . . . .	802419 58		802419 68
15 Movimiento de fondos . . . . .	288676 08	49301 22	337977 30
16 Devoluciones . . . . .	2700	200	2900
17 Data . . . . .	1797230 81	829237 04	2626457 85

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Córdoba á 31 de Diciembre de 1891.—El Depositario, Angel Baena.

CONTADURIA

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.  
En Córdoba á 10 de Enero de 1892.—El Contador, I. Manuel Conde.—Visto bueno: El Presidente, Hust.

Junta provincial de Instrucción pública de Córdoba

Núm. 990.

Interesada esta Junta en que los trabajos relativos al pago de las obligaciones de Instrucción primaria se verifiquen con la mayor regularidad y exactitud, y con el fin de evitar dudas y entorpecimientos, ha acordado publicar, como en años anteriores, el adjunto modelo, para que, con sujeción á él, se sirvan remitir todos los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia antes del día 15 del mes de Mayo próximo venidero, un estado que comprenderá las cantidades que están ó han de ser incluidas en el presupuesto municipal, respectivo al año económico de 1892 á 1893, y deben abonarse durante el mismo por la Caja especial de los fondos de primera enseñanza.

He de advertirles, como asimismo á los Secretarios de los Ayuntamientos, que veré con disgusto que al espirar el citado plazo no se haya cumplido por todos este necesario servicio, puesto que, en caso contrario, dificultará notablemente los trabajos que para el día 1.º de Julio siguiente ha de tener ultimados esta Corporación, con arreglo á lo dispuesto en órdenes vigentes.

Córdoba 12 de Abril de 1892.—El Gobernador Presidente, Antonio Castañón y Faes.—El Secretario Interventor, Nicolás Dalman.

MODELO QUE SE CITA

Provincia de Córdoba

Pueblo de.....

Estado de las cantidades que por obligaciones de primera enseñanza, han de ser, ó están consignadas en el presupuesto municipal de este pueblo, y deben abonarse en el próximo año económico de 1892 á 1893, por conducto de la Caja especial de los fondos de referidas atenciones.

NOMBRE DE LOS MAESTROS Y ESCUELAS QUE SIRVEN	EXPECIFICACION DE CONCEPTOS				
	Personal	Material	Alquileres	Retribuciones	TOTAL
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Totales generales. . . . .					

de ..... de 1892

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO,

V.º B.º  
EL ALCALDE,

(Estamos conformes en percibir las anteriores cantidades.)

**Nota.** En este estado se comprenderán, no solo las asignaciones de los Maestros, Maestras y Auxiliares, sino también las subvenciones y toda clase de obligaciones del ramo que, debiendo figurar en presupuesto, han de pagarse directamente por la Caja á los interesados, ó bien por el Habilitado respectivo.

Diputación provincial de Córdoba

—)(—

Año de 1891 á 1892

Núm. 984

CONTADURÍA

Distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes de Abril del corriente año, formada por la Contaduría de fondos provinciales, en cumplimiento al art. 37 de la ley de 20 de Septiembre de 1865, y á la regla 10.ª de la circular de la Dirección general de Administración local de 1.º de Junio de 1886.

	Pesetas
Capítulo 1.º Administración provincial	11458
2.º Servicios generales	5676
3.º Obras obligatorias	583
4.º Cargas	5135
5.º Instrucción pública	12424
6.º Beneficencia	42873
7.º Corrección pública	2931
8.º Imprevistos	1250
9.º Nuevos Establecimientos	
10 Carreteras	7995
11 Obras diversas	
12 Otros gastos	1958
13 Resultas por adición	
<b>Total</b>	<b>92283</b>

Importa la presente distribución noventa y dos mil doscientas ochenta y tres pesetas.

Córdoba 6 de Abril de 1892.—El Contador accidental, Angel Bregante.

Sesión de 6 de Abril de 1892

La Comisión acordó aprobar la distribución de fondos por capítulos que presenta la Contaduría para satisfacer las obligaciones del mes de Abril del corriente año.—El Vicepresidente, Juan García Cubero.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo

Núm. 979

Don Segismundo del Moral Ceballos, Presidente de esta Audiencia de lo criminal y del Tribunal de lo Contencioso-administrativo.

Hago saber: que por don Elias Cerebelló Clinesta, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Tribunal escrito, interponiendo recurso Contencioso administrativo, contra una Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha veinte y siete de Febrero último, por la que se desestimó el recurso de alzada que el recurrente interpuso contra un acuerdo de este Gobierno de provincia, que decretó recobrar las aguas de la fuente de Andújar, término de Espiel, para su disfrute por los peones camineros.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el número tercero del artículo sesenta y tres de la ley de trece de Septiembre de mil ochocientos ochenta y ocho, á fin de que llegue á conocimiento de los que tuvieran interés en la interposición de dicho recurso, se anuncia por medio de este BOLETIN, para que

puedan saberlo y coadyuvar á la administración en los referidos autos.

Córdoba seis de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Segismundo del Moral Ceballos.

AYUNTAMIENTOS

Pozoblanco

Núm. 976

D. Julián Arroyo Morales, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiéndose encontrado en el término de esta villa, una potra de las señas que á continuación se expresarán, sin que se sepa quien sea su dueño, recogida por Juan Moya, vecino de Dos Torres, que la conserva en calidad de depósito.

En su virtud, he tenido á bien hacerlo público por medio del presente que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia en tres números consecutivos, para que la persona que se crea con derecho á dicha caballería, pueda reclamarla durante el plazo de treinta días, en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado reclamación alguna, se procederá á su venta en subasta pública, según dispone la Real orden de 8 de Septiembre de 1878.

Una potra como de dos á tres años, pelo castaño oscuro, alzada menos de la marca, cola recortada á la altura de los corvejones, crin larga, al parecer serrana, sin hierro, bien formada, de buenas carnes y cabeza martillo.

Pozoblanco 9 de Abril de 1892.—Julián Arroyo.

Fuente Palmera

Núm. 987

Don Antonio Parrilla Crespo, Alcalde constitucional de esta villa.

Certifico: que habiéndose acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de asociados, que tengo el honor de presidir, cubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario del año económico venidero de 1892 á 1893, por medio de arbitrios extraordinarios sobre determinados artículos de comer, beber, y arder, que autoriza el párrafo 4.º del artículo 136 de la vigente Ley municipal y disposiciones vigentes, se hace público expresado acuerdo por término de diez días, durante cuyo plazo podrán reclamar de este acuerdo los que se consideren perjudicados por el mismo.

Fuente Palmera 5 de Abril de 1892.—Antonio Parrilla.

JUZGADOS

Alcalá la Real

Núm. 957

Don Alberto Vela y López, Juez de instrucción del partido de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza á dos hombres desconocidos, y cuyas señas después se consignarán, que en la noche del catorce de Marzo último entraron por la chimenea de la casa de Vicenta Guerra, de estos vecinos, al partido de la Pedriza, y se llevaron dos reales y un pan, para que en

el término de diez días, comparezcan ante este Juzgado, á contestar á los cargos que les resultan en la causa que instruyo por el delito de robo; pues de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de expresados sugetos, y habidos que sean los pongan en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en la ciudad de Alcalá la Real á cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Alberto Vela y López.—Por mandado de S. S., Valeriano del Castillo y Oria.

Señas

Un hombre con sombrero hongo capote y pantalón.

Y otro con albarcas.

Medina Sidonia

Núm. 971

Don José Díez de Tejada y Vargas Machuca, Juez instructor de esta ciudad.

Por la presente requisitoria, interesa, ruego y encargo á las autoridades, guardia civil y agentes de la policía judicial, ordenen y practiquen diligencias para la busca y ocupación de la yegua que al pie se reseña, y la cual ha sido sustraída á Don Joaquin Abreu, en los primeros días del mes de Febrero último, al sitio Majada Verde, de este término municipal; y caso de ser habida la manden conducir á este Juzgado y á mi disposición con las personas en cuyo poder se encontrare, si estas no acreditaren su legítima adquisición.

Dada en Medina Sidonia á ocho de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—José Díez de Tejada.—Por mandado de S. S., José Manuel Pereda.

Señas de la yegua

Castaña encendida, lucero rasgado, bofetona, bebe en blanco, con más de la marca, de nueve años, señalada con el número 178 en la tabla izquierda del pescuezo, y herrada en la cadera de

Lucena

Núm. 969

Don Pedro de Blancas y Molero, Escribano de actuaciones en el Juzgado de instrucción de esta ciudad.

Doy fé: que en un expediente promovido en dicho Juzgado y por la Escribanía de mi cargo, para la reclusión definitiva en un manicomio de la alienada Carmen Muñoz Ruiz, de este domicilio, y en cumplimiento de lo determinado en el artículo octavo del Real decreto de mil ochocientos ochenta y cinco, el Sr. D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de este partido, ha acordado se emplaze á los parientes de la Carmen Muñoz, para que en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan ante el Juzgado á exponer lo que estimen oportuno con relación á dicha reclusión definitiva.

Lucena cuatro de Abril de mil ochocientos noventa y dos.—Francisco Javier Sanz.—V.º B.º, Pedro de Blancas Molero.

La Rambla

Núm 981

EDICTO

Don Julián Callejas y López, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, penden autos sobre concurso voluntario en que ha sido declarada la testamentaria de don Antonio Calatrava y Martínez, vecino que fué de Fernan-Nuñez; y en la junta de acreedores celebrada ante este dicho Juzgado en trece del actual, ha sido nombrado por unanimidad, único Síndico, don Juan Aguilar y Castilla, de estos vecinos, cuyo cargo tiene jurado y aceptado, habiéndose sido puesto en posesión de él; todo lo cual se hace público por medio del presente, previniéndose que se haga entrega á dicho Síndico de cuantos bienes y créditos correspondan á la testamentaria concursada.

Dado en la Rambla á diez y ocho de Noviembre de mil ochocientos noventa y uno.—Julian Callejas.-P. M. de S. S., Antonio López del Moral.

Compañía de los Ferro-carriles Andaluces

AVISO

Núm. 992

Esta Compañía tiene el honor de anunciar al público que, desde el día 12 del presente mes de Abril se expendrán billetes de viajeros y se facturarán sus equipajes, por la ruta de Córdoba Manzanares, con destino á la Estación de Alcolea y á las de más allá en sentido ascendente ó descendente.

Todo viajero, abonará en la Estación de salida, por sí y su equipaje reglamentario, además de los precios vigentes, una sobretasa de pesetas 1,25, por razón de los gastos de trasbordo en el puente de Alcolea.

El viajero que prefiera trasbordar por su cuenta, no tendrá derecho á exigir billete directo para más allá de la cortadura; y bien en Alcolea ó en Villafraña, según la dirección que siga, renovará el billete para continuar su viaje y procederá nuevamente á la facturación del equipaje.

Málaga 10 de Abril de 1892.

ANUNCIOS

Matrícula industrial

El nuevo modelo y altas y bajas de Matrícula se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

PRESUPUESTOS

La modelación para los presupuestos municipales se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.